

OK comprame

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN MORELOS Y POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL COMO ÁREA REQUIRENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS DE PROTECCIÓN PROFESIONAL S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID DONACIANO CASALES MONTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “LA DELEGACIÓN”:

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

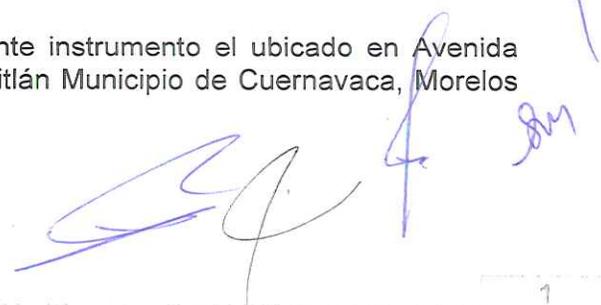
1.2.- Que el Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, está facultado de conformidad con los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente publicado en el D.O.F. el día 26 de noviembre del año 2012, para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los capítulos II, III y IV del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal en el estado de Morelos a través del Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, ha resuelto encargar el servicio de vigilancia, por tal motivo ha requerido a la jefatura de recursos materiales y servicios la elaboración y formalización del contrato, de igual manera el área requirente señala que “LA EMPRESA” cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo el servicio objeto de este contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

1.4. Que “LA DELEGACIÓN” adjudica el contrato a “LA EMPRESA” mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1º primer párrafo, 26 fracción III, 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales.

1.5.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de este servicio en la partida N° 33801 (servicio de vigilancia) de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Universidad No. 5 2do piso Colonia Santa María Ahuacatlán Municipio de Cuernavaca, Morelos código postal 62100.



Declara "LA EMPRESA":

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 132,070 de fecha primero de marzo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número dos del Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 224732, el día 27 de mayo de 2002.

2.2.- Que el C. David Donaciano Casales Montero, en su carácter de Representante Legal, comparece mediante Escritura Pública número 132,070 de fecha primero de marzo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número dos del Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 224732, el día 27 de mayo de 2002, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato y se identifica en este acto con credencial para votar con número de identificación 1098551722, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.

2.3.- La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SPP020301HV1.

2.4.- Que tiene entre sus atribuciones la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la impartición de las actividades objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, que conoce plenamente la calidad, características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del servicio materia de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en los servicios que constituyen su materia, para brindar el "servicio de vigilancia", que la "LA DELEGACIÓN" solicita. Que aplicará al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato.

2.5.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Tzompantle número 200 local 6 A Colonia Ahuatlán Tzompantle, Cuernavaca Morelos Teléfono: 01 777 102 26 76, correo electrónico: spp_02@hotmail.com

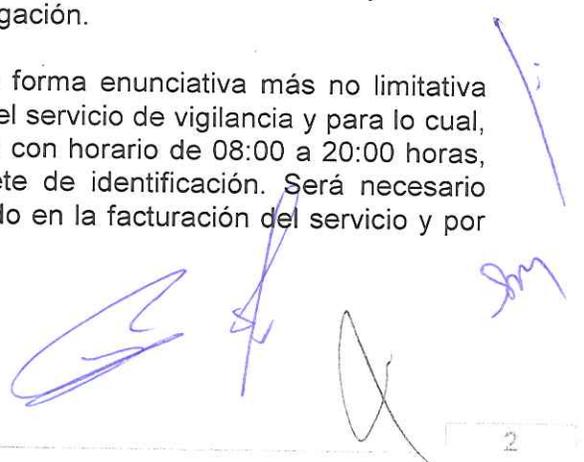
2.6.- Previamente se inspeccionó el área, ubicación e instalaciones del inmueble en el cual se proporcionará el servicio objeto del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "LA DELEGACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA" y éste se obliga a prestar el servicio de vigilancia, que ocupa esta delegación.

SEGUNDA.- Descripción y Desarrollo del Servicio.- De forma enunciativa más no limitativa "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma el servicio de vigilancia y para lo cual, proporcionará un elemento especializado en turno de 12x12 con horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo; debidamente uniformado y con gafete de identificación. Será necesario contar con el servicio de un supervisor que no estará incluido en la facturación del servicio y por consiguiente en el presente contrato.



TERCERA.- Producto Esperado.- "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma el servicio de vigilancia, en la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Morelos ubicada en Avenida Universidad No. 5, 2do piso Colonia Santa María Ahuacatlán Municipio de Cuernavaca, Morelos, código postal 62100.

CUARTA.- Administración del Contrato.- "LA DELEGACIÓN", designa a la Subdelegación de Administración e Innovación a través de la Licenciada Sandra Mabel Alvarez Rojo, como administradora del contrato y encargada de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "LA EMPRESA" y ésta se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de vigilancia obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y con resultados eficaces en los trabajos requeridos.

SEXTA.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 al 28 de febrero de 2015.

SÉPTIMA.- Plazo de Ejecución del Servicio Contratado.- Los servicios Objeto de este contrato se llevará a cabo durante la vigencia del presente contrato, la cual será hasta el día 28 de febrero de 2015 de acuerdo a las actividades descritas en las Cláusula Segunda y Tercera.

OCTAVA.- Monto del Contrato.- El costo total del servicio por el período indicado en la cláusula SEXTA asciende a la cantidad de \$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

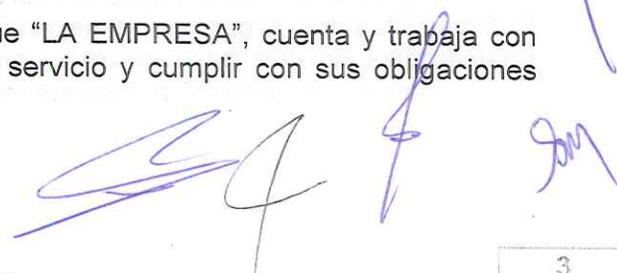
El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

NOVENA.- Importe y Forma de Pago.- "LA DELEGACIÓN" se obliga a pagar a favor de "LA EMPRESA" por la cantidad que corresponda al servicio solicitado por "LA DELEGACIÓN" de conformidad con su presupuesto autorizado, debiendo procesar el pago por transferencia electrónica a la entrega de los trabajos solicitados por "LA DELEGACIÓN" a favor de Servicios de Protección Profesional S.A. de C.V., comprometiéndose esta última a facturar con los requisitos fiscales de ley.

DÉCIMA.- Anticipos.- "LA DELEGACIÓN" no otorgará anticipos por el servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones.- "LA DELEGACIÓN" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "LA EMPRESA" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DELEGACIÓN" al momento en que esta lo solicite.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LA EMPRESA", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.



DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA", se obliga a realizar el servicio materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además "LA EMPRESA" tiene las siguientes obligaciones:

1. Se hace responsable de todos los impuestos que tenga obligación legal de pagar por sus trabajadores, sin responsabilidad para "LA DELEGACIÓN", así mismo de la Seguridad Social, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
2. Se obliga a responder y liberar a "LA DELEGACIÓN" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con los trabajos de adecuación de oficinas se haya adquirido o se promueva en contra de "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA. - La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión del Contrato.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, de acuerdo al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión....."

DÉCIMA SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- El presente Contrato podrá darse por terminado según lo dispuesto en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente".



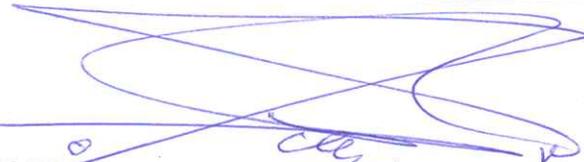
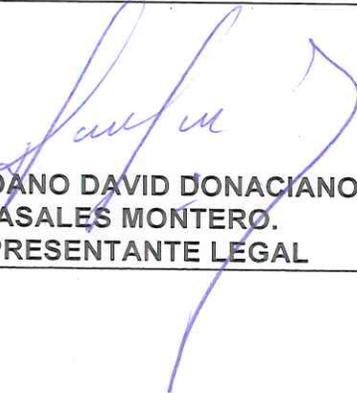
DÉCIMA OCTAVA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

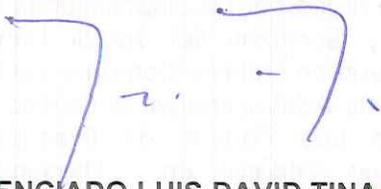
DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA DELEGACIÓN" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercerlos posteriormente.

VIGÉSIMA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 30 DE ENERO DE 2015.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "LA EMPRESA"
 LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO. DELEGADO FEDERAL	 CIUDADANO DAVID DONACIANO CASALES MONTERO. REPRESENTANTE LEGAL
 INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA. SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	

 <p>LICENCIADA SANDRA MABEL ALVAREZ ROJO. JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	
 <p>LICENCIADO LUIS DAVID TINAJERO DIAZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>	

